

## DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán

**DETEREL 268/2007.**

A la : Comisión Permanente de Desarrollo Municipal y Organizaciones No Gubernamentales.

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes

De : **Welnel D. Félix F.**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Proyecto de ley mediante el cual La Provincia Salcedo, se denominará Provincia Hermanas Mirabal, El Municipio de Salcedo será la Cabecera.

Referencia : Expediente No. 03648, Oficio No.001884, de fecha 27 de Julio del 2007.

En atención a la comunicación de referencia, remitida por el Departamento de Comisiones, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir opinión acerca de lo indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto de Ley tenemos a bien expresarle lo siguiente:

### Contenido del Proyecto de Ley

**PRIMERO:** Se trata del Proyecto de ley mediante el cual la provincia de Salcedo, se denominará Provincia Hermanas Mirabal, El Municipio de Salcedo será la cabecera.

**SEGUNDO:** Este proyecto de ley fue sometido por la Cámara de Diputados, depositado en fecha 24 de abril del año 2007.

### Facultad Legislativa Congresual

De acuerdo a la facultad congresual para aprobar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 37, numeral 6, de la Constitución de la República que enuncia lo siguiente:

**Art. 37 numeral 6: “Crear o suprimir provincias, municipios u otras divisiones políticas del territorio y determinar todo lo concerniente a sus límites y organización,...”**

### **Desmonte Legal**

El presente proyecto de ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) La Constitución de la República Dominicana.
- b) Ley No. 5220 del 21 de septiembre del año 1959, sobre División Territorial de la República Dominicana y sus modificaciones.

### **Análisis Constitucional, Legal, Lingüístico y de Técnica Legislativa**

Después de analizar el Proyecto de Ley en los aspectos constitucional, legal, lingüístico y de técnica legislativa, **ENTENDEMOS** pertinente hacer las siguientes observaciones:

1.- Eliminar del título del proyecto de ley la palabra **“PROYECTO DE”**, en virtud de que este constituye el estado del expediente no el nombre que llevara la ley una vez sea promulgada, asimismo el Manual de Técnica Legislativa establece en su punto 4.1.1.2, literal a), que: **“El texto normativo debe ser introducido por un título general que precise el objeto del proyecto de ley”**, por lo que recomendamos titular el proyecto de ley como:

**“Ley mediante el cual La Provincia Salcedo, se denominará Provincia Hermanas Mirabal. El municipio de Salcedo será la Cabecera.”**

2.- Asimismo el Manual de Técnica Legislativa, en el punto 4.1.1.3 sobre los Considerandos dice: **“Son las motivaciones que tiene el legislador para sostener y justificar el texto que propone. Los considerandos deben numerarse para una mejor ubicación de los mismo”**, por lo que recomendamos numerar los mismos el proyecto de ley como:

**“CONSIDERANDO PRIMERO”**

**“CONSIDERANDO SEGUNDO”...**

3.- El Artículo 3 del proyecto de ley dice: **Esta ley deroga cualquier ley o disposiciones que le sean contraria.** En tal sentido; debemos señalar que el punto 6. 3 del Manual de Técnica Legislativa que habla sobre **“Derogación”** establece en su literal **“d) que la derogación de las leyes debe ser hecha con toda precisión, identificando con certeza**

***las leyes por su número y su nombre completo.***”, por lo que recomendamos una redacción alterna del Artículo 3, que exprese cuales son estas leyes que van a ser derogadas.

4.- El texto legal de acuerdo al Manual de Técnica, debe establecer cuando será la entrada en vigencia del mismo, por lo tanto, sugerimos la creación del artículo 4 en una redacción alterna que diga así:

***“Artículo 4.- La presente ley entra en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.”***

Por tanto, **SOMOS DE OPINIÓN**, luego de analizado y estudiado el presente proyecto, que la comisión encargada del mismo puede abocarse a su estudio, pudiendo observar los elementos antes indicados.

Atentamente,

**Welnel D. Feliz F.**  
Director del Departamento Técnico  
de Revisión Legislativa